

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Extracto número 144892 de la convocatoria de la línea de subvenciones para sufragar gastos extraordinarios que se hayan generados como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las Infraestructuras y Servicios municipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral del Agua, destinada a municipios con población menor de 20.000 habitantes y los Consorcios que atiendan a una población menor a 25000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 723394.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723394>

Primero. *Finalidad.*

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Segundo. *Objeto.*

El ejercicio económico 2021 fue el año con el precio del megavatio-hora (MWh) más caro de la historia: 111,93 euros como media, según los datos del Operador del Mercado Ibérico de Electricidad (OMIE). En 2022 el coste de la electricidad en España ha superado la barrera de los 500 euros/MWh debido, sobre todo, al desbocamiento del precio del gas provocado por la guerra entre Rusia y Ucrania. Los motivos que explican por qué sube el precio de la luz son múltiples y con un impacto distinto en la factura aunque en líneas generales se pueden resumir en cuatro: la subida del precio del gas, el aumento del coste de las emisiones de CO2, el crecimiento de la demanda de los usuarios y el peso de las energías renovables en la generación de electricidad.

Este incremento excepcional del precio de la luz provoca el desequilibrio económico y financiero de las arcas de aquellos Ayuntamientos que cuentan con menos recursos, y que se ven abocados a sufragar gastos no contemplados en sus presupuestos ordinario, provocando una distorsión importantes en sus cuentas anuales. Además, teniendo en cuenta la situación de extrema sequía que vivimos, hace que las infraestructuras y servicios relacionados con la gestión del ciclo hidráulico sufran directamente dicho incremento, ante la necesidad de acometer actuaciones inicialmente no contempladas por las entidades locales.

Ante la situación del mercado energético en la que nos encontramos, y que han obligado al Gobierno Central a adoptar diversas medidas para paliar los efectos de la subida de la factura del suministro eléctrico tanto en el tejido empresarial como en los consumidores particulares, la Diputación de Sevilla, a través del Área de Servicios Supramunicipales, se dispone a convocar una línea de subvención a integrar en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Área, destinada a sufragar gastos extraordinarios generados como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las infraestructuras y servicios municipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral del Agua, al hilo del incremento exponencial de gastos motivados por la situación de extrema sequía que sufren los municipios de la Provincia y antes supramunicipales creados para la gestión del mencionado Ciclo.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2022-2023 en su ficha 6, según modificación del Plan Estratégico del Área para el año 2022, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación 9011/2022, de 6 de diciembre, al objeto de incluir tres nuevas líneas de subvenciones relacionadas con la gestión del ciclo hidráulico, en régimen de concurrencia competitiva, y ampliación de la vigencia del Plan al año 2023.

Al hilo de lo expuesto, y a fin de seguir en la línea de implementar cuantas medidas sean necesarias y oportunas para atender esta excepcional situación de sequía, y para contribuir a los logros establecidos en el mencionado Plan Estratégico de subvenciones para el bienio 2022-2023, citado con anterioridad, por el Área de Servicios Supramunicipales se pondrá en marcha la tramitación de esta línea de subvenciones, destinada a sufragar gastos extraordinarios que se hayan generados como consecuencia del alza de precios en el suministro de energía eléctrica y su impacto en las Infraestructuras y Servicios municipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral del Agua.

Tercero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, y los Consorcios que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 25.000 habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 8.1.

Cuarto. *Bases Reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247 de 25 de octubre de 2023, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Quinto. *Financiación.*

La financiación de los gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases asciende a un total 2.000.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incluido en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio económico 2023, una vez incorporado el crédito desde el ejercicio económico 2022, mediante resolución 1461/2023, de 16 de marzo, de la Presidencia de la Diputación:

3201.16104.4620092	1.400.000,00 €
3201.16104.4670092	600.000,00 €

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptimo. *Criterios de valoración y porcentajes de financiación.*

Para las solicitudes admitidas, se determinará el orden de prelación mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos, pudiéndose obtener un máximo de 35 puntos:

1. Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este apartado se valorará con hasta 30 puntos en función del tamaño de la entidad local solicitante, de acuerdo al siguiente reparto:

Población de la entidad solicitante (para el caso de que la entidad sea un consorcio, se atenderá a la población total que atiende, calculada como la suma de las poblaciones individuales de los municipios consorciados):

- Entidades hasta 10.000 habitantes 30 puntos.
- Entidades entre 10.001 y 20.000 habitantes 20 puntos.
- Entidades entre 20.001 y 25.000 habitantes 10 puntos.

2. Declaración de situación de emergencia no catastrófica por parte del solicitante, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, y la aprobación y/o aceptación-constatación de la referida declaración por parte de la Diputación, ya sea mediante resolución o acuerdo plenario. Se puntuará con 5 puntos.

La población oficial de cada entidad local se constatará de oficio por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones. La población de los consorcios será la resultante de sumar las poblaciones individuales de las respectivas entidades locales que los conforman.

La declaración de situación de emergencia no catastrófica y su aprobación y/o aceptación-constatación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, se comprobará de oficio por el Área gestora.

Las subvenciones a conceder alcanzarán los porcentajes del coste final del presupuesto de la actividad indicados en el cuadro que se señala a continuación:

<i>Población</i>	<i>Primer tramo</i>	<i>Segundo tramo</i>	<i>Tercer tramo</i>
Entidades hasta 10.000 habitantes	70,00%	90,00%	100,00%
Entidades entre 10.001 y 15.000 habitantes	50,00%	70,00%	90,00%
Entidades entre 15.001 y 20.000 habitantes	30,00%	50,00%	70,00%

Una vez ordenadas las solicitudes tras la aplicación de los criterios de valoración se procederá a un primer reparto (primer tramo), y se concederá el porcentaje que corresponda según la puntuación obtenida en aplicación de los mismos. De no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes en un primer reparto, dentro de cada intervalo de población, se estará a la fecha de presentación de solicitudes, priorizando aquellas presentadas en primer orden.

Si el crédito disponible permite proceder a un segundo reparto, se realizará conforme a los porcentajes indicados en el segundo tramo. De no existir crédito suficiente para el reparto en el segundo tramo se procederá a su prorrateo por intervalos de población, y así hasta llegar, en su caso, al último tramo de reparto.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo previsto en el tercer tramo de reparto, y de seguir existiendo financiación disponible, para aquellas entidades beneficiarias que no hayan obtenido el 100% se procederá al reparto, de manera que las que hayan obtenido el 90% pasen al 100%, siempre que exista crédito suficiente. En caso contrario se prorrateará entre las entidades beneficiarias de dicho intervalo de población.

De existir crédito suficiente, para aquellas que hayan obtenido el 70%, se prorrateará entre las entidades beneficiarias comprendidas en este tramo, pudiendo llegar al 100% de existir financiación.

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria, debiendo aportar el correspondiente compromiso de financiación una vez sea requerido por el Área gestora, entendiéndose que desiste de la solicitud si no se aporta en el plazo concedido.

Octavo. *Otros.*

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha final del plazo establecido para presentación de solicitudes en la Convocatoria (ambas fechas incluidas).

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya ha sido realizada).

En Sevilla a 17 de octubre de 2023.—El Subdirector del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Jaime Morell Sastre.